



NUEVA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA

División de Seguridad Privada



MATRIZ DE FACTORES DE RIESGO

Agosto | 2025

ANTECEDENTES DE LA LEY N° 21.659

★ NUEVA LEY DE ★
SEGURIDAD PRIVADA



El proyecto de ley se presentó por el Gobierno de la ex Presidenta Michelle Bachelet el año 2009. El año 2010, el ex Presidente Sebastián Piñera presentó una indicación sustitutiva del proyecto. El año 2013 se aprobó en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados y Diputadas, con lo cual **se detuvo la discusión.**

El trabajo prelegislativo incluyó revisión de la institucionalidad e industria actual:

- Carabineros de Chile
- Ministerios y servicios (Ministerio de Hacienda, Transportes, Justicia y Derechos Humanos, Economía, Subsecretaría del Interior, DGAC)
- Mundo privado (Aseva, Achea, Colegio de Profesionales de la Seguridad, Sindicatos, Bancos, Centros Comerciales).

Se tomó como referencia la legislación española de seguridad privada (2014).

En 2023 se priorizó este proyecto como parte de la agenda legislativa de seguridad, en acuerdo con el Congreso Nacional, y se presentaron indicaciones por el Ejecutivo en el Senado. En noviembre de ese año, **el proyecto se aprobó en comisión mixta** y, posteriormente, se aprobaron las enmiendas introducidas en esa instancia en la sala de ambas cámaras.

El 14 de marzo de 2024 se promulgó la ley N° 21.659, sobre seguridad privada **y se publicó el 21 de marzo de ese mismo año.**

PRINCIPIOS GENERALES

1. La seguridad privada se regula en función del nivel de riesgo que provoca para la seguridad pública: Las actividades que generan mayor riesgo para la seguridad pública deben tener mayores medidas de seguridad para la entidad que la provoca, así como mayor capacitación, especialización y protección para el personal.

2. Rol de la seguridad privada como preventiva, coadyuvante y complementaria de la seguridad pública. En función de ello se establecen ciertos deberes, tales como el denunciar dentro de 24 horas los hechos que revistan carácter de delito o conservar y poner a disposición de las autoridades respectivas todos los antecedentes, instrumentos, efectos y pruebas que obren en su poder y que permitan individualizar a los autores y demás partícipes en hechos que revistan caracteres de delito, entre otras.

3. Límites claros entre la seguridad privada y la pública: personal de seguridad privada no puede arrogarse funciones policiales. Asimismo, la seguridad privada tiene por objeto la protección de personas, bienes y procesos productivos, desarrolladas en un área determinada



OBJETIVOS

1. Regular la industria de la seguridad privada, con la finalidad de establecer su carácter preventivo, coadyuvante y complementario de la seguridad pública.

2. Establecer un órgano rector en materia de seguridad privada: Ministerio de Seguridad Pública, a través de SPD.

3. Modernizar los criterios para determinar entidades obligadas a tener medidas de seguridad privada.

4. Actualizar requisitos de personas naturales y jurídicas en seguridad privada.

5. Normar los eventos y espectáculos masivos.

6. Establecer un nuevo sistema sancionatorio.



ENTIDADES OBLIGADAS A TENER MEDIDAS DE SEGURIDAD PRIVADA

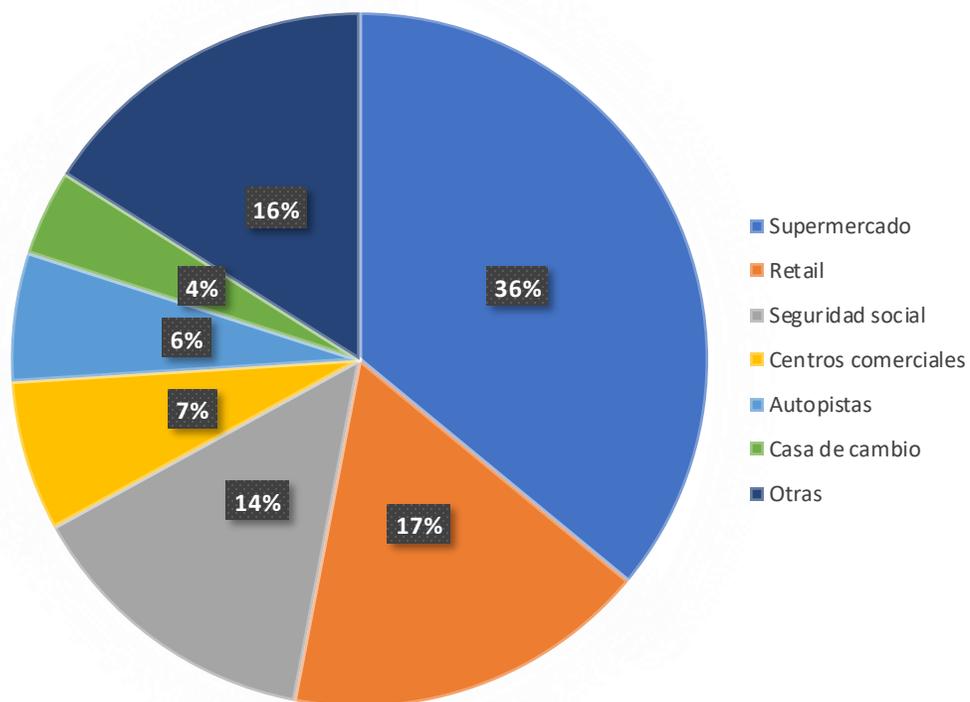
1. Determinadas por la ley o por REX de SPD.

2. Para la determinación por SPD se clasificará a las entidades conforme al riesgo: alto, medio o bajo, a partir de una matriz, que considera determinados criterios.

3. Declaración de una entidad obligada por la SPD:
 - **Procedimiento:** De oficio, a propuesta de la Autoridad Fiscalizadora o a petición de parte (voluntario).
 - **Sistema recursivo:** administrativo y judicial.
 - **Estudio de seguridad:** autorizado por SPD.
 - **Protocolos conjuntos:** Estrategias y objetivos comunes, con perspectiva integral y armónica ante riesgos y amenazas comunes.



ENTIDADES OBLIGADAS: HOY



MATRIZ DE FACTORES DE RIESGO

1. Instrumento para valorar y clasificar el riesgo para la seguridad pública.

2. Tres niveles de riesgo: bajo, medio o alto.

3. 11 criterios, 2 dimensiones, 5 variables y 12 indicadores. (escala fija y escala variable)

4. SPD ponderará su resultado, considerando necesidad, idoneidad y proporcionalidad.



NUEVA REGULACIÓN: MATRIZ

1. Construcción matriz

- ✓ **Art 8. de la Ley 21.659** Criterios orientadores.
- ✓ **Art 9. del RLSP Decreto 209/2024** Definición de criterios orientadores y existencia de un instrumento (Matriz).
- ✓ **Consultoría Universidad de Chile.** Estándares empíricos, criminológicos y técnicos.
- ✓ **Pilotajes y revisión comparado.** Validación del instrumento.
- ✓ **Revisión experta.** Panel internacional.
- ✓ **Testeo indicador Riesgo por rubro.** Panel experto nacional.

2. Panel experto internacional

- ✓ **Alfredo Clavijo.** Comisario General de la Policía de Uruguay.
- ✓ **Ludmila Ribeiro.** Profesora asociada en el Departamento de Sociología de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG).
- ✓ **Claudia Gómez.** Politóloga. Asesora de la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **Ignacio Cano.** Doctor en Sociología Universidad Complutense de Madrid.
- ✓ **Hung – En Sung.** Ph.D. en Justicia Criminal, Universidad Estatal de Nueva York. Docente en John Jay College of Criminal Justice.

3. Panel experto nacional

- ✓ **Cristóbal Weinborn.** Director UC Seguridad Pública.
- ✓ **Aldo Vidal.** General en retiro de Carabineros de Chile.
- ✓ **Víctor Hugo Herrera.** ACHEA
- ✓ **Felipe Osorio.** Observatorio Comunal Municipalidad de Rancagua.
- ✓ **Alejandra López.** Directora Seguridad Municipalidad de Valdivia.
- ✓ **Miguel Calderón.** Coronel en retiro de Carabineros de Chile.
- ✓ **Daniel Quinteros.** U. Da Coruña.



ESTRUCTURA MATRIZ

Crterios orientadores considerados	Dimensión	Variable	Indicadores
"Actividades que desarrolle la entidad" "Cumplimiento de funciones estratégicas o servicios de utilidad pública" "La ocurrencia reiterada de los delitos en la entidad"	Factores Internos	Riesgo según rubro	Clasificación general del riesgo según rubro Criticidad de las funciones Victimización por delitos en la entidad
"Valor o peligrosidad de los objetos que transporte, almacene o se encuentren en su interior". "Monto de sus transacciones y utilidades"	Factores Internos	Valoración de bienes y servicios	Mantenición de efectivo según tramos. Cualidades atractivas.



ESTRUCTURA MATRIZ

Criterios orientadores considerados	Dimensión	Variable	Indicadores
"Características del funcionamiento de la entidad" "Concurrencia del público" "Horario de funcionamiento"	Factores Internos	Características de funcionamiento	Horario de funcionamiento. Frecuencia con que la entidad alcanza su aforo máximo. Público en la entidad.
"Características de su entorno" "El comportamiento delictual en su entorno"	Factores Externos	Seguridad en el entorno	Índice de Cobertura de Demanda policial Cobertura de patrullaje municipal Índice de vulnerabilidad socio-delictual
"La localización del establecimiento"	Factores Externos	Localización geográfica	Proximidad a rutas de escape



ESCALA DE VALORES

La **calificación del riesgo** se obtiene mediante el cálculo ponderado de los valores asignados a los indicadores.

Resultado de la matriz:

- ✓ **Riesgo alto:** puntaje entre 8 y 10.
- ✓ **Riesgo medio:** puntaje entre 5 y 7.
- ✓ **Riesgo bajo:** puntaje entre 1 y 4.





APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Procedimiento se puede iniciar **de oficio, por parte de la Autoridad Fiscalizadora o a petición de parte**

Autoridad Fiscalizadora comunica que realizará **visita inspectiva.**

Levanta un **informe** en terreno que es remitido a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

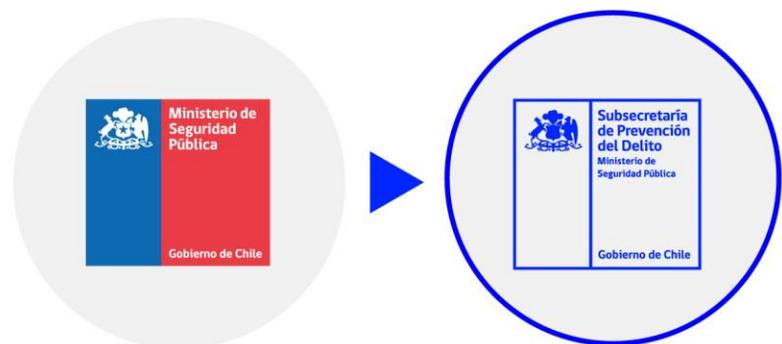
Subsecretaría de Prevención del Delito aplica la matriz y determina nivel de riesgo de la entidad obligada.

Cada 5 años se debe actualizar la matriz a través de una revisión experta. O por variación sustantiva de uno o más de los factores de riesgo.

Se revisará por primera vez dentro de los 2 años.

ÓRGANO RECTOR Y AUTORIDADES FISCALIZADORAS

Órgano rector:



- Proponer al Ministerio políticas sobre seguridad privada, así como modificaciones legales y reglamentarias.
- Interpretar administrativamente la ley y los reglamentos y dictar instrucciones generales.
- Actuar como órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación.
- Mantener un registro de seguridad privada, con seis sub-registros.
- Otorgar, denegar, suspender y revocar autorizaciones a personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de seguridad privada.
- Determinar entidades obligadas y aprobar sus estudios de seguridad.
- Elaborar un plan de fiscalización.

Autoridades fiscalizadoras:



2. Autoridades fiscalizadoras (Carabineros de Chile, DGAC, DIRECTEMAR y autoridad militar).

- Deber de evacuar informes técnicos
- Fiscalización y denuncia ante JPL.
- Notificaciones personales

HITOS EN LA IMPLEMENTACIÓN



1. Implementación de la División de Seguridad Privada con tres Departamentos. Se creó el 01 de agosto y se encuentra en proceso de implementación: creación de estructura, contrataciones, etc.



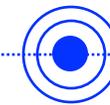
2. Elaboración y dictación de normas complementarias en seguridad privada y eventos masivos: En etapa de redacción. Deben elaborarse antes de la entrada en vigencia de la ley el 28/11/2025.



3. Inicio de vigencia de la ley: 28/11/2025.



4. Recepción de primeros estudios de seguridad de entidades obligadas por ley: Plazo máximo de presentación vence el 28/05/2026.



5. Diseño de la plataforma informática de seguridad privada: En etapa de diseño. Debe estar operativa como máximo el 28/11/2026.



6. Creación del registro de seguridad privada con todos sus sub-registros. En etapa de recopilación de información con Autoridades Fiscalizadoras y JPL. Debe estar creado como máximo el 28/11/2026.



7. SPD comienza a otorgar autorizaciones de personas naturales y jurídicas. Una vez que la plataforma informática se encuentre operativa (plazo máximo 28/11/2026)



8. Comienza a regir el procedimiento de factibilidad en eventos masivos: 28/11/2026.



9. SPD estudia, analiza y obliga, conforme al nuevo sistema, a las entidades que actualmente se encuentran obligadas conforme a normativa vigente. Plazo máximo 28/11/2027.



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

★ DIVISIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA ★

